

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/188/2023

17 de octubre del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/188/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración parcial de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000458.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud **020058423000458** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Solicito conocer la cantidad de personas fallecidas que se encuentran bajo resguardo de los servicios médicos forenses adscritos al Poder Judicial de Baja California, que se encuentran en calidad de desconocidas y sin identificar.

Solicito conocer cuántos cadáveres, osamentas o restos humanos sin identificar se encuentran bajo resguardo de los servicios médicos forenses adscritos al Poder Judicial de Baja California y a cuántos de estos se han realizado pruebas de ADN para su identificación y si ya se han registrado en el Centro Nacional de Identificación Humana." (Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Por tanto, mediante el oficio **1866/UT/2023** de fecha dos de octubre del año dos mil veintitrés, enviado al área administrativa competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.
- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SMFDBC/199/2023**, el diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, signado por la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual comunicó a este Comité que se actualizaba la parcial incompetencia para proporcionar la información solicitada.

De la respuesta comunicada por el área administrativa correspondiente, se desprende que proporcionó el número de los cadáveres que se encontraban resguardados en sus instalaciones al momento de rendir la presente contestación, cifra que ascendió a la cantidad de 560 cadáveres.

Por lo que hace a la pregunta en la cual la persona peticionaria solicitó conocer si ya se han registrado ante el Centro Nacional de Identificación Humana, al respecto el área administrativa competente contestó que no se han llevado a cabo acciones relacionadas con tal registro.

Ahora bien, sobre la pregunta en la cual la persona solicitante de la información requirió conocer la cantidad de cadáveres, osamentas o restos humanos sin identificar que se encuentran bajo resguardo del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California y a cuántos les fue practicada la prueba de ADN para su identificación, el área correspondiente respondió que a todos los cadáveres ingresados, se les toman muestras biológicas, las cuales son remitidas a la Fiscalía del Estado de Baja California. Sin embargo, se desconoce cuál es el

tratamiento y los fines para los que se utiliza dicha información, debido a que es información exclusiva de dicha institución, que bien podría ser para pruebas de ADN u otras pruebas de gabinete.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Las razones y circunstancias comunicadas por el área administrativa responsable serán analizadas por este Comité de Transparencia, para efecto de resolver si resultan suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es parcialmente incompetente para responder la petición en cuestión.

Respecto de la información solicitada por la persona peticionaria, se advierte que requirió conocer la cantidad de personas fallecidas que se encuentran bajo resguardo en el Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, en calidad de desconocidas y sin identificar, la cantidad de cadáveres, osamentas o restos humanos sin identificar que están bajo resguardo de tal área administrativa y a cuántos les fue practicada la prueba de ADN para su identificación. Finalmente, la persona solicitante de la información cuestionó si se han realizado registros ante el Centro Nacional de Identificación Humana.

De la respuesta proporcionada por el área administrativa responsable, se desprende que sí rindió la información relacionada con la cantidad de cadáveres que se encuentran bajo su resguardo, toda vez que informó que dicha cantidad ascendió a la cifra de 560 cadáveres a la fecha en que efectuó la contestación.

También se advierte que el área correspondiente contestó que no se han efectuado registros ante el Centro Nacional de Identificación Humana. Por tanto, esta parte de la información requerida sí fue proporcionada.

Sin embargo, el área responsable comunicó la parcial incompetencia para contestar sobre el número de personas fallecidas que se encuentran bajo resguardo en calidad de desconocidas y sin identificar. Igualmente, se comunicó que respecto a la cantidad de cadáveres, osamentas o restos humanos sin identificar a los que se les ha practicado la prueba ADN para su identificación, no existe la competencia para generar esta información.

Lo anterior es así, debido a que el área responsable expuso que le corresponde a la Fiscalía del Estado de Baja California, realizar el tratamiento a las muestras biológicas tomadas a los cadáveres que ingresan al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California. Mismas que podrían ser para efectuar la prueba del ADN u otras pruebas de gabinete.

En relación a ello, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, anteriormente ha confirmado la declaración de incompetencia del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, para responder solicitudes sobre información relacionada con la identificación de cadáveres.

Esta decisión ha sido tomada por parte del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, conforme al marco legal que rige el tema, debido a que la actividad atribuida al área administrativa en cuestión que está relacionada con los cadáveres ingresados, siempre inicia por una orden de la autoridad competente, con el único objeto de que dictamine la causa de la muerte aplicando el método científico y las normas de la medicina y las ciencias conexas. Tal y como lo dispone la fracción III del numeral 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los artículos 2, 14 fracciones I, IV, 18 fracción I y 32 del Reglamento del Servicio Médico Forense.

En ese sentido, ninguna de las facultades otorgadas al Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Baja California, le permite realizar actividades vinculadas a la identificación de los cadáveres. Por ende, tampoco le corresponde documentar lo relacionado con las diligencias y los trámites que se efectúen con motivo de dicha actividad, toda vez que la única función propia del área administrativa responsable, concluye al emitir el dictamen donde conste la causa de la muerte.

Lo anterior es así, en virtud de que la función del área administrativa correspondiente concretamente consiste en auxiliar a la autoridad competente en el esclarecimiento de los hechos que provocaron los decesos de los cadáveres ingresados, conforme a los principios aplicables a la medicina y la ciencia.

Consecuentemente, se encuentra imposibilitada para proporcionar la información relacionada en la solicitud en cuestión, a excepción de la que corresponde al número de cadáveres ingresados en todo el Estado de Baja California hasta la fecha en que se proporcionó la información, que fue el doce de octubre del año dos mil veintitrés y respecto a la información referente al registro efectuado ante el Centro Nacional de Identificación Humana.

Bajo ese contexto, la investigación que corresponde realizar sobre la identificación de los cadáveres y la cantidad de pruebas de ADN efectuadas para su identificación, es competencia exclusiva de la Fiscalía General del Estado de Baja California, a través de las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a dicha institución, de acuerdo a los artículos 128 y 131 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sobre el tema que nos ocupa, al rendir la respuesta enviada por el área correspondiente, la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Baja California, generalmente orienta y sugiere a las personas peticionarias realizar la búsqueda de la información de su interés en la Fiscalía General del Estado de Baja California, para lo cual se le proporciona la dirección electrónica siguiente:

<https://www.fgebc.gob.mx/transparencia>.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración parcial de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

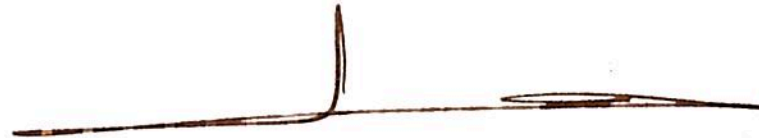
ACUERDOS:

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración parcial de incompetencia realizada por el Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California para responder sobre el número de personas fallecidas que se encuentran bajo resguardo en calidad de desconocidas y sin identificar; sobre la cantidad de cadáveres, osamentas o restos humanos sin identificar que se encuentran bajo resguardo en esta área administrativa y a cuántos de estos se han realizado pruebas de ADN para su identificación. Información requerida en la solicitud de acceso 020058423000458.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California** por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

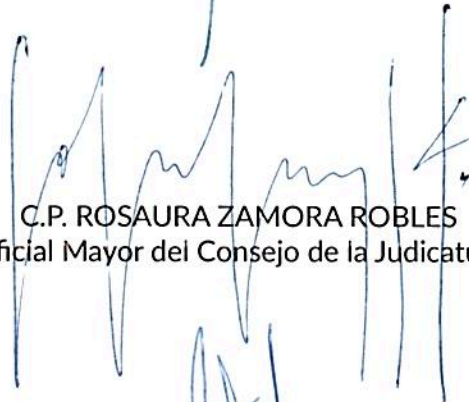
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/188/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.